

# Amper S.A., y Sociedades Dependientes

## INFORME SOBRE OPERACIONES VINCULADAS EJERCICIO 2025

### COMISIÓN AUDITORÍA Y CONTROL

#### 1. INTRODUCCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

La Comisión de Auditoría y Control de Amper S.A. (en adelante, la Sociedad o, cuando se aluda a su Grupo consolidado, Grupo Amper) elabora el presente informe sobre operaciones vinculadas llevadas a cabo por la Sociedad en el ejercicio 2025, y tiene por objeto el seguimiento de la recomendación número 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”). El presente informe será objeto de publicación en la página web de la Sociedad ([www.grupoamper.com](http://www.grupoamper.com)) al tiempo de convocarse la próxima Junta Ordinaria de Accionistas.

De conformidad con el artículo 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital y con el artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, corresponde al Consejo de Administración, entre otras facultades indelegables, la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, de las operaciones vinculadas conforme las mismas sean definidas por la legislación que resulte aplicable al respecto en cada momento.

El Consejo de Administración de Amper S.A. aprobó, con fecha 16 de diciembre de 2021, la **Política de Conflictos de Interés y Operaciones vinculadas con Consejeros, Accionistas Significativos y Altos Directivos, así como de Operaciones Intragruppo**, que desarrolla lo dispuesto en la legislación aplicable, en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento interno de conducta en los Mercados de Valores tiene por objeto detallar las reglas a seguir en aquellas situaciones en las que entren en conflicto el interés de la Sociedad o de cualquiera de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es la Sociedad (el “Grupo”) y el interés personal directo o indirecto de los consejeros o de las personas sometidas a reglas de conflictos de interés, así como en las transacciones que el Grupo o sus empresas realicen con los consejeros, con las personas sometidas a reglas de conflictos de interés o con los Accionistas Significativos.

#### 2. PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS.

El Consejo de Administración de Amper S.A., según lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración, sin perjuicio de las facultades reconocidas en los Estatutos, ostentará con carácter indelegable la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, de las operaciones que la Sociedad o sociedades de su Grupo realicen con consejeros, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo Grupo o con personas a ellos vinculadas. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión.

Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

- que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;
- que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate; y
- que su cuantía no supere el 0,5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad.

Asimismo, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración o de los previstos en los Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría y Control, según lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración, supervisará, en su caso, el procedimiento interno establecido para la aprobación de operaciones vinculadas.

La Comisión de Auditoría y Control informará, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el reglamento del Consejo de Administración además de los supuestos legalmente previstos y en particular, sobre las operaciones con partes vinculadas, así como la supervisión del procedimiento interno que tenga establecido la Sociedad para aquellas operaciones cuya aprobación haya sido delegada.

De acuerdo con el artículo 12 de la **Política de Conflictos de Interés y Operaciones vinculadas con Consejeros, Accionistas Significativos y Altos Directivos, así como de Operaciones Intragruppo**, la competencia para aprobar las operaciones vinculadas le corresponde:

a) a la Junta General de Accionistas cuando su importe sea igual o superior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la sociedad; y,

b) al Consejo de Administración en el resto de casos, que no podrá delegarla, salvo que se trate operaciones intra-grupo realizadas dentro de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado, o contratos estandarizados, en los que se empleen precios o tarifas establecidos con carácter general, que se apliquen en masa a un elevado número de clientes y cuya cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios.

La Comisión de Auditoría y Control debe informar con carácter previo a la aprobación de cualquier operación vinculada por Junta General de Accionistas o Consejo de Administración. El informe no será necesario para las operaciones cuya aprobación haya sido delegada, siempre que el Consejo de Administración establezca un procedimiento interno de control, con la intervención y supervisión de la Comisión de Auditoría y Control. No obstante lo anterior, la Comisión de Auditoría y Control deberá supervisar el procedimiento interno que tenga establecido la Sociedad para aquellas cuya aprobación haya sido delegada.

Asimismo, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración o de los previstos en los Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría y Control (artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración) supervisará, en su caso, el procedimiento interno establecido para la aprobación de operaciones vinculadas.

Los consejeros deberán comunicar a la Comisión de Auditoría y Control y al Consejo de Administración, a través de su Presidente, su Secretario o Vicesecretario, de cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad. De concurrir un conflicto de interés, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento, el consejero atenderá a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta.

Con la finalidad de que la Sociedad pueda identificar con carácter previo las posibles transacciones vinculadas, los consejeros deberán mantener informado al Consejo si tienen, directa o indirectamente, intereses o influencia significativa en sociedades o entidades que mantengan relaciones comerciales o de negocio con la Sociedad.

Los consejeros a los que afecten las transacciones vinculadas o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados, además de no ejercer ni delegar su voto, se ausentarán de la sesión mientras el Consejo o la Comisión de que se trate deliberan y votan sobre ellas.

El Consejo de Administración reflejará en su información pública anual un resumen de las transacciones realizadas por la sociedad con sus consejeros y accionistas significativos. La información tendrá por objeto el volumen global de las operaciones y la naturaleza de las más relevantes.

### **3. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS REFERIDAS AL EJERCICIO 2025.**

El Grupo Amper ha considerado las siguientes partes vinculadas:

- Accionistas Significativos. Cabe resaltar que a 31 de diciembre 2025 ningún accionista ostenta un porcentaje superior al 10% en el capital social.
- Los Administradores y Directivos: entendiendo como tales a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante y de la Alta Dirección del Grupo.

Las operaciones que se detallan a continuación ya fueron debidamente informadas como operaciones vinculadas en el informe correspondiente al ejercicio 2024, y han permanecido vigentes durante el ejercicio 2025. En consecuencia, se informa nuevamente de las mismas a efectos de transparencia, indicando, en su caso, los importes devengados o percibidos en el ejercicio 2025:

- Contrato de colocación relativo al programa de Bonos Amper 2024 suscrito entre la Sociedad Dominante como emisor y, entre otras sociedades, y Auriga Global Investors, S.V., S.A. ("Auriga") como entidad colocadora, siendo Auriga una sociedad vinculada al consejero dominical D. Iñigo Resusta Covarrubias, como presidente y cofundador de la misma. Durante el ejercicio 2025, Auriga ha recibido 157,8 miles de euros por este contrato.
- Mandato del Grupo Amper a Auriga, sociedad vinculada al consejero dominical D. Iñigo Resusta Covarrubias, como presidente y cofundador de la misma, para ejercer el papel de introductorio frente a entidades financieras o cualquier otra entidad que conceda financiación alternativa, en concreto circulante, trade finance

y deuda, que no viniese trabajando con el Grupo Amper de manera habitual a la fecha de firma del mandato, y de forma adicional a otros instrumentos financieros con los que ya venía trabajando habitualmente el Grupo. Durante el ejercicio 2025, Auriga no ha recibido importe alguno por este mandato.

- Operación llevada a cabo entre Amper, S.A., Amper Sistemas, S.A.U y Wedefence Portugal Lda. con Growth Partners Capital, Sociedade de Capital de Risco, S.A. (“Growth Partners Capital”). Growth Inov – FCR, fondo de capital riesgo que invierte en proyectos de investigación y desarrollo (I+D) en Portugal, gestionado por Growth Partners Capital. A la fecha de firma del acuerdo, D. Juan José Rodríguez-Navarro, “managing partner” y accionista de Growth Partners Capital era consejero dominical de Amper,S.A., cargo del que dimitió con fecha 30 de octubre de 2024.

#### **4. CONCLUSIÓN**

A la vista de la información contenida en el presente informe, la Comisión de Auditoría y Control de Amper S.A. confirma el cumplimiento por parte de la Sociedad de la normativa aplicable a las operaciones con partes vinculadas.

Se informa, igualmente, que en el ejercicio 2025 no han existido dotaciones de fondos de pensiones ni préstamos concedidos ni avales prestados los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante.

De acuerdo con la normativa aplicable en vigor, no se han incluido las operaciones entre sociedades del mismo grupo consolidado (esto es, entre las sociedades del Grupo Amper), las cuales han sido objeto de eliminación en el proceso de elaboración de los estados financieros consolidados y forman parte del tráfico habitual de las sociedades en cuanto a su objeto y condiciones.

Para una información más detallada sobre las operaciones vinculadas de la Sociedad, se pueden consultar las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Amper y Sociedades Dependientes, correspondientes al ejercicio 2025.

Comisión de Auditoría y Control  
En Pozuelo de Alarcón, febrero 2025